Las Cortes de Aragón: de Fernando el Católico a Carlos V (1490-1530)

Enrique Solano Camón
Universidad de Zaragoza

En las capitulaciones de Cervera, firmadas el 7 de marzo de 1469, quedaba rubricado el acuerdo matrimonial entre Isabel y Fernando, que era refrendado cinco meses más tarde en la ceremonia religiosa de Valladolid[1]. Años después, tras la muerte de Enrique IV, la Concordia de Segovia sentaba las bases de una verdadera Diarquía, que perduraría hasta la muerte de Isabel el año 1504. Fernando, que ya ostentaba la corona de Sicilia desde el año 1468, alcanzaba, ahora de pleno derecho, la de Castilla, que se convertía en el referente de su pensamiento político, centrado en la formación de una sólida monarquía Trastámara. Cuando el 19 de enero de 1479 muera su padre, Juan II, la tercera Corona, la privativa, se ceñirá sobre sus sienes, propiciándose así la unión de las coronas de Aragón y Castilla, bajo la forma de una unión personal.

Aragón y las primeras reformas del gobierno fernandino

Las relaciones de Fernando con los aragoneses persiguieron, desde un primer momento, la reforma de las estructuras políticas y administrativas del Reino con el fin de adaptarlo a su visión de Estado. Ciertamente, durante sus primeros años de gobierno la gestión se vería condicionada por los asuntos de Castilla y las vicisitudes de la conquista del reino nazarita, pero ello no impidió que mostrara, desde un primer momento, cuál sería su talante político ante sus territorios patrimoniales; como lo demuestran sus relaciones con el reino aragonés a lo largo de la década de los ochenta.

La pretensión, en 1482, de situar a Juan Ramón Folch, conde de Cardona y Pra-

[1] Esta unión fue —como apunta el profesor F. Solano Costa—, «una operación política, largamente preparada que dependía de una doble coordenada: por un lado, de los intereses castellanos de Juan II Trastámara, por los que jamás se sintió indiferente, por otro, la sagaz intuición de Isabel, que vio en el enlace aragonés la jugada más fuerte para asegurar la herencia castellana».

des, en la lugartenencia del Reino —auténtico precedente del pleito del virrey extranjero[2]—, finalmente se resolvía, tras un tenso forcejeo con las principales instituciones del Reino, mediante el nombramiento para dicho cargo de su hijo natural, don Alonso de Aragón, arzobispo de Zaragoza, quien lo ostentaría hasta su muerte el año 1520. Poco después las Cortes celebradas en la ciudad de Tarazona el año 1484 concedieron poder al Rey para controlar los gastos extraordinarios del Reino, ante la precaria situación por la atravesaba su hacienda[3]. Y más tarde, las aspiraciones políticas de Fernando sobre el reino aragonés se verían compensadas con nuevos logros. Es así como la resistencia encabezada por la Diputación del Reino, entre 1484 y 1486, no impediría la implantación del Tribunal de la Inquisición[4], llevada a efecto al término de las Cortes turiasonenses.

El ajusticiamiento de Martín de Pertusa, jurado en funciones de jurado en Cap, acaecido el 23 de junio de 1485, igualmente hemos de ubicarlo en una dinámica del poder real que se acentuaría cuando, en el mes de noviembre del año 1487, Fernando el Católico consiguió la reforma del sistema insaculatorio en el municipio zaragozano[5] y, meses después, en las Cortes de Zaragoza de 1488 se acordaba la aplicación de un plan capaz de dar respuesta al lamentable estado de la hacienda aragonesa[6], lo que daba al rey Fernando la iniciativa de gestión sobre el Reino[7].

Sin embargo, durante este período el gobierno fernandino vería crecer el poder de la nobleza, que actuó como uno de los elementos de contraste del régimen foral aragonés frente al avance de las nuevas tendencias autoritarias que la Diarquía encarnaba. Su expresión más significativa podemos encontrarla en el fracaso que representó la instauración de la Santa Hermandad de Aragón, encargada de reprimir «las turbaciones, que se seguían de las disensiones y bandos de las partes, (que) eran ocasión, que en este reino hubiese muchos delincuentes, (que) eran favorecidos y recogidos de los señores y caballeros, a (los que) por costumbre y ley de guerra, era permitido el desafiar al enemigo y hacerle guerra y valerse unos a otros»[8]. El prime-

---

[2] GONZÁLEZ ANTÓN, L., «La Monarquía y el reino de Aragón en el siglo XVI. Consideraciones entorno al pleito del virrey extranjero», en *Revista Príncipe de Viana,* Anejo 2-1986, págs. 251-268.

[3] REDONDO Y SARASA, E., Introducción a la obra: *Forma de celebrar Cortes en Aragón 81641)*, ed. facsímil editada por las Cortes de Aragón, 1984, pág. 31.

[4] SESMA MUÑOZ, J. A., *La Diputación del reino de Aragón en el reinado de Fernando II.* Zaragoza, Intitución «Fernando el Católico», 1977. También su trabajo de carácter documental, *El establecimiento de la Inquisición en Aragón 1484-1486,* Zaragoza, 1987.

[5] GIMÉNEZ SOLER, A., *Fernando el Católico*, Barcelona, 1941, pág. 211.

[6] SESMA MUÑOZ, J. A., y ARMILLAS VICENTE, J. A., *La Diputación de Aragón. El gobierno aragonés, del Reino a la Comunidad Autónoma,* Oroel, Zaragoza, 1991, pág. 34.

[7] SESMA MUÑOZ, J. A., *La Diputación..., op. cit.,* 1977. Consultar parte tercera de la obra.

[8] SOLANO COSTA, F., «El Reino de Aragón durante el gobierno de Fernando el Católico», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, núms. 16-18, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1963-1965, págs. 221-246. Añadamos, también el éxito que representó para la nobleza, pocos años después (1497) la sentencia de Celada; REDONDO VEINTEMILLAS, G., «Fernando II y el régimen señorial en Aragón: la sentencia de Celada (1497), en *Estudios*, del Depto. de H.ª Moderna, Zaragoza, 1980, págs. 231-276.

ro de enero de 1488 iniciaba su corto periplo de actuaciones pues, ante la oposición de la nobleza, quedaría en suspenso en las Cortes de Tarazona del año 1495, siendo definitivamente suprimida en las de Monzón del año 1510[9].

Las Cortes de Aragón en la política del estado Trastámara

La década de los ochenta había terminado con un balance claramente positivo para las aspiraciones políticas de Fernando sobre el Reino. Se había conseguido la implantación del tribunal del Santo Oficio, con el que el Monarca veía la «opotunidad para quebrantar el granítico bloque de las instituciones procesales aragonesas, raíz, a su vez, de todo su sistema político-jurídico»[10]; se había afianzado en el control del Reino aprovechando su débil situación hacendística, promovido en su favor la reforma del sistema insaculatorio en el municipio zaragozano y consumada, la expulsión de los judíos[11] con el Edicto de 31 de marzo de 1492, resolución emanada desde Castilla, que hay que incluir en el contexto de la política diseñada por los Reyes Católicos[12] y en el sesgo que su poder autoritario había adoptado. Había llegado el momento, pues, de establecer en el marco institucional del reino de Aragón aquellos mecanismos que permitieran incardinar al mismo en la estuctura de Estado concebida por la intención política de los monarcas Trastámara.

En las Cortes zaragozanas del año 1493 se resolvía la creación de un consejo de cinco juristas, naturales del Reino, nombrados por el Soberano tras propuesta hecha por los diputados. Tenía por objeto aconsejar y votar las sentencias que los oficiales del Reino tuvieran que pronunciar tocantes al fuero «De Homicidiis»[13], así como en otros delitos de gravedad[14]. Es así como la Real Audiencia se integraba en los me-

[9] MUÑOZ CASAYUS, P. A., «Las Hermandades de Aragón(Introducción al estudio general de las Hermandades)», *Universidad*, núm. 3, págs. 669-723, núm. 4, págs. 905-959, Zaragoza, 1927. Incluye los capítulos de la Santa Hermandad de Aragón, págs. 905-959.

[10] SOLANO COSTA, F., «Estudios sobre historia de Aragón durante la Edad Moderna», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, Institución «Fernando el Católico», 1967, pág. 150.

[11] MOTIS DOLADER, M. A., *La expulsión de los judíos del reino de Aragón*, 2 vols., Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1990.

[12] Como es sabido, el 2 de enero de 1492 los Reyes Católicos entraban en la ciudad de Granada, culminando así la conquista del reino nazarita, acontecimiento de suma importancia y significado que, sin duda alguna, hemos de relacionar, tanto con la expulsión de los judíos, como con los renovados esfuerzos por desarrollar las estructuras del Estado por los Monarcas concebidas. En dicha contienda, empresa eminentemente castellana, se puede afirmar la existencia de gentes de guerra, enviadas por los municipios del Reino o integradas por miembros de la nobleza aragonesa.(SOLANO CAMÓN, E.: «El fuero del capitán de Guerra. Una expresión del conflicto de jurisdicción entre el Rey y el Reino», en *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, XV Congreso de la Corona de Aragón, actas tomo I, Zaragoza, 1996, pág. 280.

[13] De acuerdo con el fuero aprobado en las Cortes de Calatayud de 1461.

[14] REDONDO VEINTEMILLAS, G., y ORERA ORERA, L., *Fernando II y el reino de Aragón*. Zaragoza, Guara, 1980, págs. 95-96.

canismos de la justicia aragonesa. Un año despuéss, el 19 de noviembre de 1494, si bien sus orígenes se remontan a los fundacionales días toledanos de 1480, nacía el Consejo Supremo de Aragón, institución que, junto con la anterior representaba un paso más hacia el fortalecimiento del poder monárquico.

En septiembre del año 1495 daban comienzo en la ciudad de Tarazona unas Cortes que habrían de prolongarse durante los dos años siguientes. Este Parlamento se realizaba en un momento clave en las relaciones existentes entre la Corona y las instituciones del Reino. Tras las progresivas medidas que ya el Rey había puesto en marcha para afianzar, de un modo progresivo, su función intervencionista sobre Aragón, sería ahora cuando ésta alcanzase su mayor efectividad. Así, en estas Cortes se impulsaba la revisión de las matrículas de donde saldrían los nombramientos de los diputados del Reino, para su posterior utilización en el control de la institución. Las consecuencias de tal medida pueden deducirse al comprobar que la mayor parte de los cargos instalados con anterioridad al año 1495, desaparecen durante el resto del reinado[15].

Pero las Cortes del año 1495 irán más allá y, desde una perspectiva política, van a ser en Aragón expresión de la consolidación del «Estado» diseñado por los Reyes Católicos cuyo mayor interés se concrentará, ahora, en la tarea internacional de la Diarquía. Ciertamente la etapa comprendida entre 1492 y 1504, año de la muerte de Isabel, representa el momento de mayor vigor en el ejercicio del poder de la Corona y la ocasión que ésta ve para comprometer a los territorios aragoneses en su estrategia internacional, determinada por su antagonismo con la monarquía francesa y la defensa de sus intereses patrimoniales y estratégicos en el Mediterráneo Occidental, con el apoyo de la hábil actividad diplomática que durante este período la monarquía Trastámara desplegará en el juego de las relaciones entre los estados de Europa Occidental. No obstante, aunque la nueva filosofía de Estado, inspirada por el monarca Trastámara, trató de encauzarse, también en Aragón, a través de las Cortes, por esta vía no habrían de obtenerse logros notables para la Monarquía, que alterasen la intricada estructura foral en la que se apoyaban los intereses estamentales del Reino, representados en las mismas[16].

En la proposición leída en la Iglesia de la Magdalena ante los estamentos del Reino, el 1 de septiembre de 1495, el Rey solicitaba de los aragoneses 500 hombres de a caballo con objeto de precaver la defensa del Rosellón. Su ubicación geopolítica dentro de los estados integrantes de la Corona de Aragón se convertía en un sólido argumento, pero la contribución militar situaba a los aragoneses dentro del marco in-

[15] SESMA MUÑOZ, J. A., y ARMILLAS VICENTE, J. A., La Diputación..., *op. cit.*, 1991, págs. 68-72.

[16] Son diversos los historiadores que han ofrecido interpretaciones diferentes valorando la función de las cortes aragonesas en la transición del medievo a la modernidad, tales como DEL ARCO, R., «Cortes aragonesas de los Reyes católicos», en *Archivos, Bibliotecas y Museos,* LX, 1954, u otros más recientes, GONZÁLEZ ANTÓN, L., «La Corona de Aragón: Régimen político y cortes», en *Anuario de Historia del Derecho Español,* Madrid, 1986, págs. 1017-1042; SESMA MUÑOZ, J. A., «Instituciones parlamentarias del Reino de Aragón en el tránsito a la Edad Moderna», Rev. *Aragón en la Edad Media* IV, Zaragoza, 1981, SARASA, E., y REDONDO, G., Introducción a: *Forma de celebrar...*, *op. cit.*, 1984.

ternacional representado por la primera de las llamadas Guerras de Italia[17]. Tras la correspondiente deliberación de los cuatro Brazos —primero por separado, después de común acuerdo— se decidía ofrecer *en servicio de su alteza y defensión deste Reyno y principado de Cataluña, comarcanos con dicho Reyno de Francia, dozientos hombres de armas y trezientos ginetes por tiempo de tres años,* para lo que se establecían las correspondientes capitulaciones[18]. Se concluía con las *protestaciones* habituales, con el fin de dejar a salvo el ordenamiento foral, partiendo de un principio de carácter general, al afirmar que el servicio se otorgaba en defensa del Reino, sin que, en ningún momento, pudiera representar perjuicio o quebranto de los fueros, privilegios, usos y libertades del Reyno, de tal manera que ni el Rey pudiese tomar las provisiones dichas *por uso, costumbre, ni possesion, ni que derecho alguno les fuese adquirir*[19]. En la respuesta afirmativa de los estamentos del Reino coexisten, en todo momento, los principios de «defensa», «fidelidad rendida por vasallaje» y «respeto a las libertades», al mismo tiempo que se trasluce la respuesta interesada de la nobleza del Reino.

Igualmente, con el beneplácito regio se comisionaba a las personas encargadas de investigar los fuegos del Reino, con el fin de establecer la distribución de las sisas pertinentes, para costear las soldadas y demás gastos del servicio ofrecido[20], actuación que, sin duda alguna, hemos de relacionar con la que en esos mismos instantes efectuaba Alonso de Quintanilla por orden regia[21]. Mediante la realización de

[17] Con el tratado de Barcelona, firmado en 1493, Carlos VIII devolvía a Fernando el Católico los condados del Rosellón y la Cerdaña, arrebatados a la Corona de Aragón durante el reinado de Juan II. La condición impuesta por el monarca francés para dicha cesión se resumía en el compromiso, por parte del monarca español, de no establecer alianza contra Francia, a excepción de con el Papado en defensa de la intangibilidad de los Estados Pontificios y los estados feudatarios de la Sede Romana. La maniobra militar del impetuoso rey francés, aprovechando la desunión de los territorios italianos, mientras el papa Alejandro VI se encerraba en Sant Angelo, permitía la entrada de Carlos VIII en la ciudad de Nápoles el 20 de febrero de 1495. Fernando, inmerso hasta entonces en una filigrana diplomática, se encontraba con la clave precisa para sentar una alianza contra Francia sin que eso implicara quebrantar el acuerdo firmado con anterioridad con el monarca francés: la salvaguarda de los intereses del Papado, considerados como agredidos por la acción francesa. Los resultados no se hacían esperar y el cerco diplomático y militar planteado por Fernando forzaba la retirada del monarca francés. Mientras la temporada estival seguía acogiendo en Italia sucesivos conflictos armados, el rey Fernando establecía otro frente en el Rosellón con la intención de afianzar su ventaja sobre Francia. En estos momentos en Tarazona se estaban desarrollando Cortes, recientemente convocadas.

[18] ARMILLAS VICENTE, J. A., y SOLANO CAMON, E., «El servicio militar al Rey en las Cortes de 1495», Rev. *Aragón en la Edad Media VIII*, homenaje al Prof. A. Ubieto Arteta, Zaragoza, 1989, págs. 73-76.

[19] B.U.Z., Ms. 97 (BLANCAS, J., *Sumario y resumario de las Cortes celebradas en Aragón por S.S. Reyes. Hechos de orden de los diputados del Reyno de Aragón por Gerónimo Blancas, cronista del mismo Reyno*, Zaragoza, (B.U.Z., Ms. 97) 1585, f.172v.).

[20] ARMILLAS VICENTE, J. A., y SOLANO CAMON, E., «El servicio...», *op. cit.*, 1989, págs. 71-86.

[21] Tras la firma del tratado de Barcelona, los Soberanos encargaban a Alonso de Quintanilla la elaboración de un informe acerca de las medidas precisas para resistir al monarca francés. Mientras se producían los acontecimientos militares en suelo italiano, el año 1495, el contador Quintanilla remitía su trabajo a laJunta General de la Santa Hermandad. El proceso estaba en marcha. (QUATREFAGES, R., «La organización militar en los siglos XV y XVI», en *Actas de las Segundas Jornadas nacionales de Historia Militar,* Málaga, 1993; epígrafe «Las reformas del decenio 1493-1503», págs. 13 y ss.)

un censo que permitiera averiguar el estado real de la población, no sólo se atendía a hacer viable la ejecución del servicio acordado, sino que la Corona articulaba un procedimiento que pudiera conceder, en lo sucesivo, mayores garantías para la satisfacción de cualquier prestación que aquélla pudiera reclamar[22].

En las Cortes de Tarazona de 1495, tal y como había ocurrido en las convocatorias anteriores de 1484 y 1488[23] se establecía el pago de tres años de *sisas generales*, a contar desde el mes de noviembre del año siguiente, que gravaban el pan y la carne a razón de 1 sueldo por cahiz de pan y 2 sueldos por la libra de carne. Durante el tiempo en el que debían de contribuir todos, *ni las universidades del Reyno ni los singulares del* podrían ser compelidos a *huest ni cavalgada*. Transcurridos estos tres primeros años, tendrían que ser satisfechas las *sisas particulares* por un tiempo equivalente[24]. La cantidad gastada por Aragón para el mantenimiento del servicio de armas representó un desembolso anual aproximado de 60.000 libras jaquesas durante los tres primeros años de sisas[25] si bien hay que considerar, en todo momento, la problemática existente en los mismos mecanismos de recaudación[26].

Cuando se encontraban las negociaciones de paz entre ambas monarquías en un avanzado proceso de gestación, propiciado por la muerte del monarca francés, ocurrida el 8 de abril de 1498, el rey Fernando, el 14 de junio de este mismo, año abría un nuevo Parlamento en la ciudad de Zaragoza. Como asunto principal figuraba el juramento de la princesa Isabel, hija de los Reyes Católicos, como legítima sucesora al trono tras el fallecimiento de su hermano Juan, el 4 de octubre de 1497, casado con Margarita de Austria. De acuerdo con los cánones que regulaban la sucesión en Castilla, la herencia debía recaer en la mayor de las hijas de los monarcas «Católicos», consecuentemente en Isabel, en aquellos momentos reina de Portugal. Tras prestar juramento el día 13 de mayo los reyes de Portugal ante las Cortes castellanas, reunidas en la ciudad Toledo, correspondía, ahora, hacer lo propio ante los es-

[22] A.D.Z, Mss.82, 84, 660 y 107. En ellos se encuentran registrados los fuegos computados en tal investigación. Ver, también, SERRANO MONTALVO, A., *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», Diputación General de Aragón e Instituto Aragonés de Estadística, 2 vols., 1995-1997.

[23] SESMA MUÑOZ, J. A., *La Diputación..., op. cit.*, 1977, pág. 141.

[24] BLANCAS, J., *Sumario y..., op. cit.*, 1585, ff.172v.-173.

[25] SESMA MUÑOZ, J. A., *La Diputación..., op. cit.*, 1977, págs. 142-143; calcula en 177.870 libras jaquesas el gasto producido por el mantenimiento de los 500 hombres de armas, concedidos en 1495.

[26] A.D.Z. Ms. 84, ff. 623-850: *Actos de las nominaciones, muestras, cautelas, ápocas, comissiones et otros actos acerqua la expedición et soluciones del sueldo de los [500] de cavallo offrecidos al Rey, nuestro Señor, por la Cort General del Reyno de areagón fechos assi en la Ciudat de Çaragoça como encara en el Principado de Cathalunya et Condado de Rosellón ante señores dipputados del dicho regno en virtut del poder a ellos dado por la dicha Cort*». Por lo demás, la evolución del servicio habría de atravesar por diversas circunstancias, tanto a causa de los altibajos políticos y militares que en el ámbito internacional se dieron, como por las cuestiones de índole financiero y foral producidas en el mantenimiento de los hombres de armas movilizados ARMILLAS VICENTE, J. A., y SOLANO CAMÓN, E., «El servicio..., *op. cit.*, 1989, págs. 79-82.

tamentos de Aragón[27]. Acontecimientos todos ellos de gran trascendencia a no ser por el inesperado resultado que tuvieron, pero que, en cualquier caso determinaron las relaciones entre Aragón y la Diarquía, traducidas en un mayor desinterés por los asuntos propios del Reino.

Cuando el 5 de agosto de 1498, por fin se firmaba el tratado que ponía fin, por el momento a la guerra en Italia, aún no había finalizado el Parlamento zaragozano. Efectivamente, el nuevo monarca francés, Luis XII, pronto se había apresurado a concertar el tratado de Marcoussis, pretendiendo obtener una extraña alianza que obviaba el reino de Nápoles. Sin embargo, no tardaría en descubrir sus intenciones, pues dos años después se adueñaba del ducado de Milán —batalla de Novara—, reclamanado también Nápoles. Como consecuencia de ello, el 11 de noviembre del año 1500 Fernando el Católico concertaba con el monarca francés el Tratado secreto de Granada, que establecía el reparto del reino napolitano, sin que ello impidiese el inicio de una nueva guerra.

Desde el municipio toledano la Corona convocaba Cortes para el 23 de julio en Zaragoza. Presididas por el Rey, al que acompañaban la princesa Juana y su marido, el príncipe Felipe, quienes habían acudido para ser jurados como herederos a la Corona, el día 11 de agosto de 1502 era leída la *Proposición real*[28]. De nuevo, el rey Fernando solicitaba de los aragoneses una contribución militar, cuya justificación el cronista J. Blancas refiere del siguiente modo: *...visto lo proposado por su Alteza y la guerra que injustamente le era movida por el Rey de Francia sobre los ducados de la Pulla y la Calabria y porque se tenía sentimiento que el Rey de Francia habia gente y la iba enviando a las fronteras deste Reino y principado de Cataluña, y que era menester proveer de remedio al daño que de ahí podria resultar: y no olvidando con cuantos gastos, fuerzas, trabajos, daños, peligros, sangre y muertes de los deste Reino, el dicho Reino de Nápoles, y con él los dichos Ducados habian sido conquistados por el Serenisimo Rey don Alonso, de inmortal memoria, tio y antecesor de su Magestad y no solo en la defensa deste Reino y los otros de su Real Corona de las invasiones y daños que sus enemigos les quisieren hacer mas aun en invadir con todas sus fuerzas a cualesquiere ofendientes su Real estado...*[29]. El servicio reiteraba la solicitud —doscientos hombres de armas y trescientos jinetes—, las condiciones establecidas y el pro-

[27] ZURITA Y CASTRO, J., *Historia del rey don Fernando el Católico. De las empresas y ligas de Italia*, Zaragoza 1610, edición preparada por Angel Canellas, 6 vols. (revisada por M. Canellas López, vols. 3 al 6), Zaragoza Diputación General de Aragón, 1989-1996. Como materia de interés se ofrecen las descripciones tocantes a este asunto en el Libro Tercero, cap. XXIV: «De la venida del Rey, y de la Reyna a Zaragoça para que se jurasse en Cortes, como primogénita sucessora en estos Reynos, la Reyna de Portugal su hija.» Cap. XXX: «De la duda que se tuvo en las Cortes, que el Rey celebró a los Aragoneses en Zaragoça, si se devia jurar por sucessora Princesa destos Reynos la Reyna de Portugal, Princesa de Castilla: y que por su muerte fue jurado el principe don Miguel».

[28] B.R.A.H., Colección de Cortes de los Antiguos Reinos de España. Col. Salva, Madrid, 1885.

[29] BLANCAS, J., *Sumario y..., op. cit.*, 1585, f.209.

cedimiento de movilización del año 1495, pero la defensa del Reino se asimilaba, ahora, a la del conjunto de los territorios integrantes de la Corona aragonesa, disponiéndose que el contingente armado se trasladase a tierras napolitanas[30].

Las Cortes de Aragón y la política internacional del rey Católico

Durante los años siguientes se producían acontecimientos que, condicionados por su práctica coincidencia en el tiempo, representaron un importante viraje político en el ámbito de la Monarquía española con la subsiguiente repercusión en las relaciones entre la Corona y los aragoneses. En tierras italianas el ruido de armas conducía al arsmisticio de Lyon (1503), que ponía fin, por el momento, a las hostilidades franco-españolas y propiciaba la rúbrica del Tratado de Blois, sancionado el 12 de octubre de 1505, escasamente once meses después del fallecimiento de la reina Isabel, acontecido el 24 de noviembre de 1504. En su testamento nombraba como heredera al trono a su hija la princesa Juana y regente a su esposo Fernando, dando lugar a la primera de las regencias fernandinas, que habría de contar con la hostilidad de su yerno el príncipe Felipe y acabar con la marcha del monarca «Católico» a tierras napolitanas[31].

Con anterioridad, en Blois, se había reconocido el dominio español sobre Nápoles, pero también concertado el enlace entre Fernando y Germana de Foix, sustanciado en Dueñas el 18 de marzo de 1506, por el que de haber descendencia efectiva ésta hubiera alterado la unidad dinástica; y si ciertamente la hubo, cuando llegó el 3 de mayo de 1509 el nuevo «Juan de Aragón» apenas sobrevivió. Por otra parte, era la ocasión para reanudar la empresa africana que, en el contexto internacional, iría acompañada de las nuevas alternativas diplomáticas y militares llevadas a cabo en torno al escenario italiano, que habrían de derivar, tras la creación de la Liga de Cambray y la derrota de la república veneciana, en la inversión de alianzas y el nuevo conflicto contra Francia[32].

La conquista de la plaza de Orán en1509 y la Bujía en1510, así como la ocupación de Argel consumada el 24 de abril de este mismo año crearía un ambiente de euforia que propiciaba la convocatoria de Cortes generales para los territorios de la Corona de Aragón. El 30 de abril en la villa de Monzón se leía la *Proposición*[33], so-

---

[30] ARMILLAS, V., y SOLANO CAMÓN, E., «El servicio militar...», *op. cit.*, 1989, págs. 82-93.

[31] SOLANO COSTA, F., *La Regencia de Fernando el Católico*, en *Historia General de España y América*, T.V., Madrid, Rialp, S. A., 1982, págs. 615 y ss.

[32] El año 1508 la liga de Cambray, que reunía fundamentalmente, en esta ocasión, al monarca español, junto con Luis XII, el emperador Maximiliano y el pontífice Julio II, se alzaba en armas contra Venecia, teniendo como resultado la pérdida, por parte de la Serenísima, de sus posesiones en Terra Ferma, pero, sobre todo, la inversión de alianzas y el nuevo conflicto contra Francia.

[33] B.R.A.H., Col. Salazar cód.P.3 y K-50; A.C.A. Reg.41; y B.U.Z, Ms.97.

licitando el Rey socorro por «las grandes, y excesivas expensas, y gastos que en aquella conquista (de Trípoli) se avian hecho»[34]. Aunque en las mismas no se trataban, de un modo específico, cuestiones tocantes a una contribución militar, sin embargo —escribe Ignacio de Asso— «se otorgó el mayor servicio que hasta entonces se había hecho, pues incluso el donativo para la Reina importó 219 mil Libras jaquesas; cantidad exorbitante, y desproporcionada con la poca substancia del Reino en aquella época»[35]. Con el fin de alcanzar la cantidad comprometida en estas Cortes, los aragoneses acordaban hacer repartimiento sobre el Reino, en sisas, de ciento cincuenta y seis mil libras jaquesas por un período de tres años; mientras las cuarenta y cuatro mil restantes se cargaban a censo sobre las Generalidades[36]. Cantidad que iba a quedar convertida en el patrón contributivo de posteriores servicios de Cortes durante el siglo XVI[37].

Por otra parte, en este Parlamento, se hacían patente los postulados reformistas de la política fernandina, definidos mediante las resoluciones habidas en el ámbito judicial. Ciertamente, en las mismas se acababa definitivamente con la Hermandad, pero, asentado un poderoso instrumento de actuación, como era la Inquisición, aquélla se hacía innecesaria para una Monarquía que, además, veía fortalecida la justicia real mediante las reformas realizadas sobre la Audiencia Real. El monarca podría designar un número de juristas que se introducirían en la «Bolsa de los cinco letrados, para aconsejar en las causas criminales de todo el reyno» y la extracción se llevaría a efecto bianualmente[38]. Además, se establecían otra serie de resoluciones con rango foral, encaminadas a vertebrar el prodecimiento procesal y sistema judicial de competencias.

Tras el fracaso de la campaña naval que debía culminar con la conquista de Túnez, el nuevo rumbo que tomaban los acontecimientos en suelo italiano, tanto en el plano diplomático, como en el militar, agravados por la intensificación de las acciones francesas, que desembocaban en el triunfo francés en Rávena, el 12 de abril de 1512, y propiciaban la entrada de Inglaterra y el Imperio en el conflicto[39], Fernan-

[34] ZURITA, J., *Anales de la Corona de Aragón*, 1562-1580 (Zaragoza 1670), ed. preparada por Angel Canellas López, 8 vols. Zaragoza, 1967-1977, Libro IX, cap. XIIII, pág. 223v.

[35] ASSO, I. de, *Historia de la Economía Política de Aragón*, Zaragoza, 1947, págs. 303-304.

[36] BELENGUER CEBRIÁ, E., *Cortes del reinado de Fernando el Católico*, Valencia, 1972, pág. 163. En el servicio ofrecido en las Cortes del año 1510 la cantidad comprometida se rebajaba a las 100.000 libras de las 125.000 que, en su momento, habían sido comprometidas el año 1488. De dicha cantidad, sin embargo, 10.000 libras sirvieron para cubrir los gastos producidos por la propia celebración de Cortes. Ambos subsidios no evitarían los problemas y demoras que su satisfacción iba a representar.

[37] SOLANO CAMÓN, E., *Poder monárquico y estado pactista (1626-1652). Los aragoneses ante la Unión de Armas*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1987, pág. 35.

[38] REDONDO VEINTEMILLAS, G., y ORERA ORERA, L., *Fernando II..., op. cit.*, 1980, pág. 95.

[39] Los acontecimientos mediterráneos iban a dar un nuevo giro. La campaña naval, cuyo objetivo final era la conquista de Túnez, resultaba un. Era el fin de las empresas africanas. En Italia, derrotada la República de Venecia y conquistada La Romaña por Julio II, éste se separaba de la Liga uniéndose a

do el Católico daba instrucciones al duque de Alba para ocupar militarmente el reino de Navarra, quien entraba en la ciudad de Pamplona el 25 de julio de este mismo año[40].

Dos meses antes, el 28 de mayo, la reina, doña Germana de Foix había inaugurado Cortes de generales para la Corona de Aragón en la villa de Monzón. Una vez más, en las privativas del reino aragonés, se acordaba la movilización de un contingente similar al establecido en las ocasiones anteriores —200 hombres de armas y 300 jinetes, con similares características económicas para su mantenimiento— aunque, en esta ocasión, por un período de dos años, ocho meses y cuatro más si el Soberano lo consideraba preciso[41]. Era el último servicio de armas que, siguiendo el procedimiento parlamentario, se solicitaba con carácter general en el siglo XVI, no volviéndose a ofrecer este tipo de contribución hasta la centuria siguiente[42]. Como causa principal, se esgrimía en la solicitud hecha por la Corona el apoyo a las armas de la Corona en su campaña de anexión por tierras de Navarra, así como la más que probable respuesta Luis XII en apoyo de sus aliados desposeídos del trono, Catalina de Foix y Juan de Albret.

En estas Cortes, manifiestamente favorables al poder real[43], los estamentos no dudarían en desplegar una ajustada maniobra de distracción del fin principal para el que habían sido convocadas[44]. Al final la respuesta fue favorablemente, pero —como J. Blancas manifiesta—, *hizose este servicio con grandes salvedades, y Capitulaciones sobre la paga, y como habían de ir armados, y que ellos, y los capitanes fuessen Aragoneses o, que a lo menos un año antes hubieren tenido su domicilio en Aragon*[45]. La cobertura económica, caracterizada por la precariedad de la infraestructura ad-

---

Venecia, mientras Fernando el Católico activaba la vía diplomática. Tras la ocupación de Bolonia por los franceses (21-22/V/1511) y la reunión del conciliábulo de Pisa, el 1 de septiembre, despojando a Julio II de la tiara, el rey don Fernando encontraba la ocasión para incluirse en la Liga Santísima, en octubre de 1511, organizada por el Papa para liberar a Italia de la «presencia extranjera» — Francia—, remitir tropas a Italia y captarse la alianza de Maximiliano y Enrique VIII.

[40] En relación con la guerra en Navarra, señala Fernando Solano que es fácil confundir la inicial breve campaña del duque de Alba con el conjunto de la guerra navarra. Son tres actos diferentes los que hemos de considerar: la conquista de Pamplona —25 de julio— y la previa huida de los Albret; la guerra consiguiente, con la intervención francesa, cuyos actos esporádicos se prolongarán más allá de la muerte de Fernando el Católico; y la incorporación de Navarra, acto político que culminará en las Cortes de Burgos de 1515. SOLANO COSTA, F., *La Regencia..., op. cit.*, 1982, págs. 660-661.

[41] A.D.Z., Ms.104. Actos Comunes.

[42] Véase SOLANO CAMON, E., *Poder monárquico..., op. cit.*, 1987 y SANZ CAMAÑES, P., *Política, hacienda y milicia en el Aragón de los últimos Austrias entre 1640 y 1680*, Zaragoza, Intitución «Fernando el Católico», 1997. Sin olvidar la tesis de Licenciatura presentada por la licenciada M. Carmen Samaniego Martí, con el título «Contribución aragonesa a la Monarquía de Carlos II: la defensa del Principado catalán (1665-1700)».

[43] REDONDO, G., y SARASA, E., Introducción a la obra: *Forma de celebrar..., op. cit.*, 1984, pág. 33.

[44] ARMILLAS VICENTE, J. A., «Aragón visto por un humanista: Pedro Mártir de Anglería», en *Estudios*, Dpto. H.ª Moderna, Zaragoza 1974, pág. 32.

[45] BLANCAS, J., *Sumario y..., op. cit.*, 1585, f.172v.

ministrativa y fiscal, vería complicada su recaudación al acumularse la cantidad prevista sobre el pago de las sisas concernientes al empréstito concedido al Rey en las Cortes anteriores[46], lo que provocaría la reacción de los diputados ante las prisas del Soberano por recibir las deudas acumuladas por este concepto[47]. En julio del año 1513 los diputados comunicaban al Rey que era *asunto muy grave e fuerte pues la gente tiene tanta necessidat que no procede de su real corazon, por ser príncipe tan christianissimo*[48]. Un año más tarde, en junio de 1514, le expresaban que el Reino ya no podía pagar más y que *aunque la tercia de la sissa sea cayda y los dessuellen, todo lo çuffren por mas no poder*[49].

La fulgurante ocupación de la ciudad de Pamplona había arrastrado tres consecuencias inmediatas. En primer lugar, la entrega sin lucha de buena parte del reino navarro, favorecida por el manifesto firmado por Fernando en Burgos, el día 31 de julio de 1512, en el que el Rey justificaba la acción militar dentro de los planes de la Liga Santísima y se titulaba, solamente «Depositario de la corona de Navarra y del reino, y del señorío, y mando de él»[50]. En segundo lugar, se acentuaba el disgusto de los ingleses porque la posibilidad de llevar a cabo la campaña militar que pretendían sobre el territorio aquitano se disipaba, con lo que las relaciones anglo-hispanas se enfriaban notablemente. Además, Luis XII decidía acudir en apoyo de su vasallo Albret, circunstancia que propiciaría episodios armados en la zona pirenáica, tanto aragonesa como catalana, avivándose, igualmente, el ruido de armas en Navarra. En el mes de septiembre, ante el riesgo de que Aragón fuera invadido por el francés, las Diputación se mostraba más proclive a las solicitudes reales, aún no siendo éstas del tenor establecido en las Cortes[51]. El 27 de septiembre la derrota infringida a las armas francesas en las proximidades de Pamplona frenaba su ofensiva y, algunos meses después, el 1 de abril de 1513 la tregua de Orthez ponía fin a la guerra de Navarra, que sólo se reanudaría tras la muerte del rey Fernando. Algo más tarde, los aragoneses habían solicitado del Soberano permiso para remitir dos capitanías, de las pagadas por Aragón, para proteger Jaca y Berdún, ante el temor de ser atacados

[46] A. D. Z., Ms. 101, Actos comunes, f.11

[47] SESMA MUÑOZ, J. A., *La Diputación..., op. cit.,* 1977, págs. 140-141.

[48] B. N. Actos 1513, ms.17454, ff.14v y 14 bis. Cit. por SESMA, MUÑOZ, J. A., *La Diputación..., op. cit.*, 1977.

[49] A. D. Z., Ms. 109, Actos Comunes, ff.3v-4.

[50] BERNALDEZ, A., *Memoria del Reinado de los Reyes Católicos,* Biblioteca de los Reyes Católicos, Crónicas, Madrid, 1962.

[51] VALENZUELA FUERTES, M.ª C., «La defensa del Pirineo aragonés durante los Reyes Católicos, Carlos I y Felipe II» en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 19-20, Zaragoza, 1966-1967, págs. 321-322. Utiliza la crónica de V. Blasco de Lanuza (1662) para describir los hechos. Por otra parte, A.Sesma, en relación con estos acontecimiento señala: «La actuación más directa, tanto del reino como de la Diputación, tiene lugar como consecuencia de la conquista de Navarra. En esta campaña real, el territorio aragonés se ve íntimamente afectado por las alternativas de la guerra y, sobre todo, al creer que el resultado de la misma beneficiaría a los intereses de Aragón, la participación es más generosa» (SESMA MUÑOZ, J. A., *La Diputación..., op. cit.,* 1977, págs. 321-322).

por los franceses, argumentando que el Reino no podía defenderse por sus propios medios[52]; sin embargo, ya desencantados, poco confiaban en una respuesta satisfactoria.

Si la muerte de Julio II había provocado la desmembración de la Liga Santísima, pronto pronto sería reorganizada por el nuevo Pontífice, León X —Liga de Malinas,1513—. Se reanudaban las hostilidades y Luis XII se veía obligado a evacuar el Milanesado. Pero no habría de pasar mucho tiempo para que, ya en los momentos postreros de la vida del rey Fernando, el nuevo monarca francés, Francisco I, tomara posesión del ducado de Milán tras su éxito militar de Marignano.

En tales circunstancias, reunido un nuevo Parlamento en la ciudad de Calatayud el año 1515, se demandaba un nuevo subsidio para sufragar los gastos de una política, internacional y siempre apremiante; los ricoshombres, caballeros e infanzones antepondrían sus intereses, negándose a toda concesión que no implicase la previa aceptación real de los privilegios reivindicados. Y, en esta ocasión, la respuesta a un Rey físicamente debilitado, que durante los últimos años no había demostrado demasiado hacia los asuntos del reino aragonés, sería negativa. El rey Fernando no sería asistido y, «entrado el mes de octubre, partía hacia Madrid con todo el descontento y desagrado que se puede pensar de sus súbditos y naturales, a quien él tanto había amado y favorecido»[53].

«Fernando II de Aragón —señala Solano Costa— había sostenido con ellos, con sus súbditos aragoneses, un forcejeo tan largo como su propio reinado. Había intentado el monarca adecuar su reino a los tiempos de su presente, imponer criterios dentro de la línea autoritaria que caracterizaba los tiempos de su reinado, es decir, pretendió una reforma del sistema socio-político aragonés, que conocía perfectamente, pero sin salirse de los cauces que la tradición legal le imponía»[54]. La reciente unidad dinástica no había nublado el sentido histórico representado por la Corona de Aragón, que concedía a sus miembros identidad, salvaguardada, por lo demás, por el propio Fernando, quien convertiría la defensa de sus territorios patrimoniales en el Mediterráneo en la clave fundamental de su política internacional.

El 22 de enero de 1516 moría el monarca Católico, en la redacción de su testamento se advierte un fragmento dirigido a su nieto y sucesor, Carlos de Habsburgo, referido a la política que debía de seguir en el gobierno de los territorios aragone-

---

[52] A. D. Z., leg. 147, Actos Comunes, ff.55v-56.

[53] ZURITA, J., *Anales de..., op. cit.,* 1967-1977, t. X 93 y 94

[54] SOLANO COSTA, F., *Fernando el Católico y el ocaso del reino de Aragón*, Zaragoza, Universidad, 1979, pág. 8. Por otra parte, la excepcionalidad aragonesa en la política reformista de Fernando el Católico es sintetizada por F. Solano, quien, de la actitud del reino aragonés, escribirá «Su quietismo político asentado en un sistema tradicional fuertemente arraigado en el país, su poco afición a las aventuras más allá de sus fronteras, la firmeza de sus leyes y el sometimiento a las mismas de su monarquía le dan una nota de excepcionalidad en el cuadro general de los reinos occidentales» (SOLANO COSTA, F., «El Reino...», *op. cit.,* 1963-1965, págs. 228-229).

ses, de notable significación para comprender su sentir respecto al resultado de su gestión y el legado que otorgaba: «Al cual decimos y amonestamos, como padre, muy estrechamente, que no haga mudanza alguna para el gobierno y regimiento de los dichos Reinos, de las personas del Real Consejo y de los oficiales y otros que nos sirven en las cosas de las pecunias y Cancillería, y se hallaren tener los dichos oficios al tiempo de nuestra muerte, y de los otros oficiales que se hallaren proveídos por Nos en todos los Reinos de la Corona de Aragón. Y más, que no trate ni negocie las cosas de los dichos Reinos sino con personas naturales de ellos, ni ponga personas extranjeras ni el Consejo ni el gobierno, ni otros oficiales sobredichos; que cierto, satisfacen mucho, y para el bien de la gobernación, que la entiendan y tienen plática de ello, y con la naturaleza la hacen con más amor y cura y atención en gran manera, y mucho contentamiento y descanso de los poblados en los dichos reinos, viendo se tratan los negocios y se gobiernan por naturales de la misma tierra..»[55].

La diferencia entre la España de los Reyes Católicos y la Monarquía habsburguesa radicó, básicamente, en que en la primera se había buscado proyectar la concepción del poder absoluto[56] sobre el reino de Aragón, mediante la política reformista de Fernando; mientras que, tras él, el ejercicio de dicho poder iba a convertirse en soporte de un Imperio heredado, desvinculado de los intereses específicos del Reino. El giro de rumbo político, que ello representó para la Monarquía española, marcaría con intensidad las relaciones entre el reino de Aragón y la Corona durante los años subsiguientes a la muerte del rey Católico en un proceso, sin embargo, ya alumbrado durante los últimos años de su reinado.

Las Cortes entre la «autonomía» y la legitimidad

Tras la muerte de Fernando el Católico el reino aragonés recobraba una capacidad de iniciativa, que muy pronto se manifestaba con la no aceptación, por parte de los diputados de Aragón, del nombramiento como gobernador general del Reino —realizado poco antes de morir por el Monarca— en la persona de su hijo, don Alonso de Aragón, arzobispo de Zaragoza, quien en aquellos momentos ocupaba el cargo de diputado por el brazo eclesiástico en su calidad de abad de San Victorián. La clave de tal recelo, del que también participaba el Justicia don Juan de Lanuza, se hallaba en la inexistencia de interregno, fundada en el reconocimiento de Juana I, hija del rey Católico, como reina propietaria a falta de jurar los fueros y privilegios.

[55] Cláusula del testamento otorgado el día 22 de enero de 1516, ante Miguel Velázquez Climente, en la casa de Santa María de los frailes del Monasterio de Guadalupe, sita en Madrigalejo.

[56] MARAVALL, J. A., «El pensamiento político de Fernando el Católico», en *Pensamiento político, política internacional y religiosa*, V Congreso de H.ª de la Corona de Aragón, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1956, págs. 9-24.

Tras haber sido congregados los diputados del Reino, consejeros de la Real Audiencia y otros abogados, y a pesar de las resistencias del Justicia para tomar juramento a don Alonso[57], se declaraba al Arzobispo *Curador de la Reina, su hermana*, concediéndole poderes para gobernar en su nombre[58]. El conflicto planteado encubría, sin embargo, discrepancias político-jurídicas de mayor calado. Si bien la actitud política de don Alonso respaldaba los intereses de su sobrino, el príncipe Carlos, así como los de su prima, doña Juana, la opinión en torno al testamento de Fernando el Católico no parecía unánime, llegándose a formular, por parte de algunos, que el juramento de doña Juana, como heredera al trono, había prescrito como consecuencia del nacimiento del desafortunado don Juan, resultado del segundo matrimonio del rey Católico[59]. Quizás, tras ello se encontraba la pretensión por parte de algunos notables del Reino de cambiar el rumbo de las relaciones entonces existentes entre aragoneses y castellanos[60].

Ciertamente, la inclinación que el rey Fernando sentía hacia su nieto Fernando, hermano de Carlos, se hace patente en algunos de sus testamentos. Así, el otorgado en Burgos, el 2 de mayo de 1512, nombraba a su hija doña Juana como heredera y gobernador de «estos reinos al infante don Fernando, su nieto, que él quería mucho... porque nunca creyó que el príncipe don Carlos viniera a estos reinos»; tres años después, en testamento rubricado en Aranda de Duero, el 26 de abril de 1515, en su cláusula 30.ª le confiaba el gobierno de los reinos aragoneses, en ausencia de su hermano Carlos, y en la 32.ª el gobierno de Castilla, con las mismas condiciones. En otro testamento redactado entre ambas fechas don Carlos era nombrado su heredero, al mismo tiempo que el rey Fernando expresaba su intención de no dividir los estados integrantes de la Corona entre sus dos nietos —Fernando (reinos peninsulares) y Carlos (Nápoles y Sicilia)— tal y como figuraba en el documento del año 1512, pretensión a la que, al parecer aspiraba el emperador Maximiliano[61].

Al final, en su último testamento rubricado en Madrigalejo el 22 de enero de 1516, en vísperas de su muerte, la figura del infante Fernando desaparece, si excep-

[57] Se apoyaba el Justicia en «que si bien eran diferentes los vocablos o nombres de gobernador y curador, el oficio era solamente uno y no estaba el remedio o daño en la diversidad o unidad de las palabras sino en la multitud o número de personas donde por fuero avía de ser una sola». Finalmente éste acabaría jurando el cargo ante uno de los lugartenientes del Justicia. BLASCO DE LANUZA, V., *Historias Eclesiásticas y seculares de Aragón en que se continúan los annales de Çurita y tiempos de Carlos V*, Zaragoza 1622. Edición facsimil (introducción G. Redondo Veintemillas, E., Jarque Martinez, y J. A. Salas Ausens), Zaragoza, 1998, t. I, pág. 137.

[58] ARGENSOLA, B. L., *Anales de la Historia de Aragón del año MDXVI en el que los dexó Gerónimo Zurita, hasta el de MDXX...*, Zaragoza, 1630, pág. 38.

[59] La tradición aragonesa excluía a las mujeres de la sucesión al trono. El año 1502, en las Cortes de Zaragoza D.ª Juana había hecho juramento condicionado, mientras no hubiera heredero varón. Aunque por poco tiempo, el nacimiento de D. Juan hacia realidad la sucesión masculina.

[60] SOLANO COSTA, F., «El Reino...», *op. cit.*, 1963-1965, págs. 174-175.

[61] CORONA BARATECH, C., *España desde la muerte del Rey Católico hasta la llegada de Don Carlos*, Zaragoza, 1958.

tuamos la concesión de determinadas rentas, mientras queda expresada con claridad la autoridad de don Carlos y nombrados, en calidad de regentes, el cardenal Cisneros, arzobispo de Toledo, para los reinos de Castilla, y don Alonso, arzobispo de Zaragoza y Valencia, para los de la Corrona de Aragón. Tal vez, el miedo a un conflicto entre los dos hermanos había llevado al Rey a su última decisión, aun a su pesar, pues, como dice Alonso de Santa Cruz «había dejado heredero a Fernando que él había criado a la manera y costumbre de España porque creía que el príncipe don Carlos no vendría a estar de asiento en estos Reinos para los regir y gobernar como era menester»[62]. El infante don Fernando seguiría conservando cierta popularidad en el reino de Aragón, no tanto por razones afectivas como por razones jurídicas.

Puesta de manifiesto la dedicación y fidelidad de don Alonso a doña Juana y don Carlos y solucionada la cuestión de su nombramiento, habría, sin embargo de hacer frente a otros asuntos procedentes de Castilla. La recelosa actitud, que el cardenal Cisneros dispensaba a los aragoneses, se vería acompañada por el alejamiento de la Corte de aquéllos que representaban la influencia aragonesa —en gran parte de familias conversas—. Y, mientras en un tenso ambiente se debatían las relaciones entre ambos reinos y entre sus regentes, la corte flamenca marcaba nuevas directrices en política internacional[63]. Era el final de la hegemonía aragonesa en la dirección de los asuntos del Mediterráneo y la frustración de los deseos fernandinos por apartar los reinos hispanos —principalmente los territorios italianos— de la política imperial. El tratado de Noyon, firmado el 13 de agosto de 1516 reconocía los derechos que Francia tenía en Italia, al mismo tiempo que planteaba el enlace entre Carlos y una princesa francesa, que fracasaría sólo como consecuencia de la pugna por la corona Imperial.

El príncipe Carlos llegaba a la costa asturiana el 19 de septiembre de 1517. Antes, el 3 de marzo de 1516 había sido proclamado en Bruselas y poco después, el 30 del mismo mes, por Cisneros en Castilla. No así por don Alonso de Aragón, pues antes de ser proclamado debía jurar los fueros y privilegios del Reino. Al poco tiempo de llegar a Castilla, el cardenal Cisneros, quien había recibido ya la carta de su cese, moría y Carlos asumía el poder. Su primera desición fue ordenar a su hermano Fernando que abandonase España y marchase a Flandes, eliminando así la posibilidad de que éste pudiera ser causa de problemas en sus relaciones con sus súbditos españoles. En febrero del año 1518 se reunía con las Cortes castellanas en Valladolid, ciudad desde la que, el 30 de enero, había remitido la convocatoria de Cortes para el reino de Aragón en la ciudad de Zaragoza.

Poco después de llegar el príncipe Carlos a Castilla, la Diputación del Reino había remitido una embajada a Castilla, integrada por los diputados Luis López, prior

[62] SANTA CRUZ, A. de, *Crónica de los reyes Católicos*, tomo I (1491-1504), tomo II, 1505-1516, Sevilla, 1951.

[63] CORONA BARATECH, C., *España..., op. cit.*, 1958.

del Pilar, Joan Fernández y micer García Garvez de Jannas, quienes le prestaban homenaje y le explicaban *ciertas cosas que cumplen al servicio de V.Alteza y a la fidelidat y beneficio deste Reyno*[64]. Meses después, el 20 de mayo, las Cortes se abrían en Zaragoza con el objeto de que Carlos de Gante jurase los fueros y privilegios del Reino y percibiera el óbolo de sus súbditos por tal ocasión. El mero trámite presumido por los consejeros áulicos del Príncipe, sin embargo, habría de retener a éste y a su séquito en Aragón hasta el 27 de enero del siguiente año. El mero anuncio de la visita de Carlos al Reino había provocado una verdadera turbulencia de carácter legal entre los diputados, ¿podía llamar a Cortes sin haber prestado el juramento debido?. Se trataba de una seria irregularidad foral; Carlos pretendía venir al Reino a jurar los «fueros, libertades, usos y costumbres», cuando su propia madre, la reina Juana, no los había jurado como tal.

Por ello, los diputados, tras recibir asesoramiento de un consejo de hombres de leyes por ellos congregado[65], convocaban los Brazos de las Cortes para el día 20 de febrero, con el fin de analizar los informes de los juristas sobre un asunto tan delicado, como era campatibilizar la fidelidad a la reina con las pretensiones de su hijo[66]. De la reunión saldrían una serie de disposiciones, que debían ser presentadas a Carlos por los embajadores del Reino, entre las que se destacaba el reconocimiento de doña Juana como reina y que don Carlos debía ser jurado como príncipe, no como rey[67]. Por su parte, habiendo conocido con disgusto el llamamiento a los letrados y la reunión de los Brazos, en carta fechada el 3 de marzo, Carlos ponía de manifiesto su disposición a guardar las leyes *pero no deveys dar nos occasion de mudar tan buen proposito,* en consecuencia, aconsejaba con dureza la disolución de los Brazos: *confiamos nos seremos muy servido y lo contrario nos sería no menos molesto y lo sentiriamos como es razon*[68].

La respuesta desairada del Príncipe provocaba una doble embajada. Don Alonso de Aragón partía rumbo a Tordesillas con el fin de entrevistarse con su hermana doña Juana, sin que se le diera ocasión de verla en su retiro regio. Tampoco tendría éxito una comisión de diputados — por Jaime Martinez de Luna, señor de la baronía de Illueca y el señor de Arganieso— en su marcha hacia Valladolid, donde se encontraba Carlos con las Cortes castellanas, con el fin de convencerle de las razones, argumentos legales y prescripciones forales que exigían su juramento como príncipe y no como rey, en vida de su madre, la Reina. Por orden del Príncipe la embajada se-

[64] A.D.Z., Ms.Actos Comunes, 112, f.26.

[65] *Ibídem.* Se incluye la relación de los juristas congregados, según acta de 18 de febrero.

[66] *Ibídem.* Se incluye relación de las personas que acudieron a la convocatoria por parte de cada uno de los cuatro brazos.

[67] *Ibídem*, f.34. No podía jurar como rey los Fueros, pues si con posterioridad en las Cortes se acordaba que sólo debía de ser reconocido como príncipe, el conflicto legal sería grande, dado que, en Cortes, la jura del Rey y la que el Reino le profesa no pueden *discrepar ny diferenciar en algo.*

[68] *Ibídem*, f.30.

ría detenida en Monteagudo, provocando el descontento de los diputados, quienes se dirigían a Carlos en los siguientes términos *esperando que V.Alteza mandará luego poner en ello remedio antes que se divulge por este Reyno al que nunca se denegó audiencia; antes, como Fidelísimo está acostumbrado a ser muy bien recogido y favorecido de sus Reyes y Señores, por la innata Fidelidat y amor, que siempre en él tovieron*[69].

El día 20 de mayo con la *Proposición* real se inauguraban las Cortes. El subsidio solicitado se justificaba, en esta ocasión, a causa de las guerras contra franceses e infieles; a lo que don Alonso de Aragón respondía, en representación de los asistentes, que « los aragoneses siempre han sido leales a sus soberanos. Todo lo demás estará sujeto a las decisiones de las Cortes»[70]. Por fin, las diferencias en torno a la cuestión del juramento se apaciguarían y terminaba imponiéndose el criterio de Antonio Agustín, Vicecanciller del Consejo de Aragón, de aceptar el compromiso de la jura por la Reina y su hijo para zanjar *la cuestión, porque en las materias Morales y en las Políticas, es discreción atajar las disputas, porque no lleguen a convertir el caso en metafísica sutileza (que las más de las veces estorba la execución de lo sustancial)*[71]. El día 29 de julio, se llegaba al acuerdo entre las Cortes y el Rey. La aceptación de la co-regnancia de Carlos con su madre aplacaba los escrúpulos legales y daba paso a la segunda Diarquía de las Españas.

En el transcurso de estas accidentadas Cortes 1518-1519, jugósamente comentadas por Pedro Mártir de Anglería[72], se acordaba, además, la redacción de unas Ordinaciones, relativas al funcionamiento, competencia, retribuciones e incompatibilidades de los diputados, que sancionaban el «reparo» al que era sometida la Diputación del Reino[73], y se autorizaba, asimismo, duplicar la cantidad acordada en las Cortes de 1495, permitiéndose a los diputados, desde entonces, gastar hasta la cantidad de 2000 libras jaquesas, en lo concerniente al capítulo de libre disposición del dinero para los fines de la Diputación.

El último Parlamento zaragozano había representado el comienzo de toda una serie de fricciones de carácter legalista que habrían de acompañar y agriar, con frecuencia, las relaciones entre la Corona y Aragón, cuyo antecedente podemos encon-

---

[69] ARGENSOLA, B. L., *Anales de..., op. cit.,* 1630, pág. 492.

[70] SOLANO COSTA, F., y ARMILLAS VICENTE, J. A., *Historia de Zaragoza II, Edad Moderna.* Zaragoza, ed. Excmo. Ayuntamiento, 1976. La cantidad acordada, finalmente, ascendía a las 200.000 libras jaquesas, según el patrón arbitrado en las Cortes de 1510. Por su parte, las Cortes catalanas contribuyeron con 250.000 libras, si bien —como apunta el profesor García Cárcel— en estas mismas Cortes se gastaba, a cuenta del servicio votado, 190.843 libras, con lo que el resultado para la Corona quedaba reducido a 50.147 libras, «cantidad demasiado escasa para la erosión que la autoridad monárquica sufría» GARCÍA CÁRCEL, R., «Las Cortes Catalanas en los siglos XVI y XVII», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, Actas de la Segunda etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León, Valladolid, 1989, pág. 689.

[71] *Ibídem*, pág. 493.

[72] ARMILLAS VICENTE, J. A., «Aragón...», *op. cit.,* 1974, págs. 25-40.

[73] SESMA MUÑOZ, J. A., y ARMILLAS VICENTE, J. A., La Diputación..., *op. cit.,* 1991, págs. 86-89.

trarlos poco antes de que éstas iniciaran. El 17 de diciembre de 1517 se deliberaba en la Diputación acerca del nombramiento, como Alcaide de la Aljafería —sede de la Inquisisción—, del extranjero Paulo de Armestorf. Consultados los abogados del Reino, respondían que tal provisión *era desaforada y fecha contra los fueros y libertades del presente Reyno de Aragón*, por lo que debía ser solicitada *firma* de derecho ante la Corte del Justicia, en nombre del Reino, contra dicha provisión. Los diputados, tras notificar al príncipe Carlos, mediante cartas, que el nombramiento vulneraba los fueros, le suplicaban la revocación del mismo y *aun mandar y encargar a los officiales que deste Reyno en su corte y servicio residan, informen a Vuestra Alteza quando tales cosas en este Reyno se ofrezcan para que Vuestra Alteza, ignorando las dichas leyes y libertades no proveha cosa que contra ellas venga*[74]. Era el primer choque entre un Reino, celoso de sus privilegios, y un Príncipe que, desconocedor de las leyes del mismo, era depositario de un concepto de la dignidad real diferente al que inspiraba la tradición pactista de sus súbditos. Seguramente, el príncipe Carlos no había considerado el significado de aquellos consejos que su abuelo Fernando dejara impresos en su testamento muy poco antes de morir. Sin embargo, la llegada del Príncipe a tierras aragonesas zanjaba un asunto del que ya no se volvería a hablar.

Coincidiendo con el final de las Cortes de Zaragoza se producirían, en un breve espacio de tiempo, transcendentes acontecimientos de calado político. La muerte en la ciudad de Zaragoza del canciller Jean Sauvage daba paso, en calidad de sucesor, al italiano Mercurino Gattinara, inspirador ideológico del papel que a Carlos I le toca desempeñar, cuando el 29 de junio de 1519 alcanza el Imperio, acumulando en su persona una vasta y heterogénea herencia[75]. El mes de febrero, a los pocos días de partir de Zaragoza el Rey, en su viaje desde Cataluña hacia tierra de Castilla, moría el arzobispo don Alonso de Aragón: dejaba un vacío difícil de cubrir y sus consecuencias políticas serían notables, a pesar de que la vacante del Arzobispado fue muy pronto cubierta por su propio hijo, don Juan, con el asentimiento del Monarca. Su personalidad —la más gris de todos los arzobispos de la casa real de Aragón— cargada de incidencias caracterizaría un pontificado no muy largo, pues habría de prolongarse hasta el año 1530[76].

El fallecimiento de don Alonso de Aragón, por su doble condición de arzobispo y lugarteniente general de Reino, también requería el nombramiento de un su-

[74] A.D.Z., Ms. 112, Actos Comunes, f.26.

[75] FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *Carlos V. Un hombre para Europa*, Madrid, 1976.

[76] El 28 de marzo don Juan de Aragón era designado arzobispo de Zaragoza por el papa León X. Tenía 28 años y sólo recibió como orden sagrada la de diácono, por lo que su nombre oficial sería el de «electo Arzobispo de Zaragoza» o «Administrador perpetuo del Arzobispado». Su personalidad es la más gris de todos los arzobispos de la casa real de Aragón. El suceso más grave de su pontificado, la muerte de don Francisco de la Cavallería, provocaría un enfrentamiento entre su propia persona y el virrey donJuan de Lanuza; asunto muy delicado sobre el que se acabó echando tierra para evitar el escándalo.

cesor en la Lugartenencia y el Virreinato —título que hará desaparecer al primero— que, envuelto en un nuevo y complicado conflicto jurídico, recayó en el comendador mayor de Alcañiz, don Juan de Lanuza, primo del Justicia de Aragón. La fecha de su nombramiento fue el 17 de mayo de 1520 y —como escribe Solano Costa—, «suscitó muchos recelos y aun un sentimiento de contrafuero, ya que, hasta entonces, la lugartenencia estaba siempre vinculada a un miembro de la familia real». El nombramiento generó serías dudas, dividiendo al Reino ya que, «si bien Lanuza pertenecía a una estirpe aristocrática, su designación por el Rey significaba una innovación profunda en el sistema existente»[77]. Reunidos los diputados y brazos del Reino para discutir la cuestión, el apasionamiento llegaría a ser grande, llegándose a producir «ruido de armas»[78].

Los diputados dieron noticias al rey Carlos de la situación y, aunque don Juan de Lanuza ya se encontraba allí con el nombramiento, rehusaron aceptarlo, pues encontraban en dicha provisión algunos cabos *fechos contra los fueros y libertades de aqueste Reino*[79]; y, por tal circunstancia, estaban a la espera de que el Rey diera cumplida respuesta, dado que convenía para el *bien y pacificacion deste Reyno porque ninguna cosa en particular podemos pidir vista la controversia de los adjuntados en la dicha congregación*[80]. Aunque Carlos escuchó las demandas de los diputados y no reconoció haber incurrido en contrafuero, como aquéllos pretendían, modificó algunos términos de la *Provisión, para mayor contentamiento de los dese Reyno,* y mandó que la orden real fuera cumplida, sin más dilaciones y consultas, instando a los representantes del Reino que, en compañía del Justicia, acudisen al acto de juramento del nuevo Lugarteniente[81].

Aún tratarían los diputados, tratando de mantener una actitud de intermediarios, que el Monarca modificara su parecer por haberse agravado la tensión en Zaragoza al ser presentada de nuevo la Provisión y evitar de esa manera los *males, escándalos y daños que sobre aquéllos se podría seguir*[82]. Finalmente se produjo la jura de D.Juan de Lanuza, con apoyo el Justicia, y los representantes del Reino acataron la orden real, a pesar de l*as cláusulas desaforadas y repugnantes a las libertades y fueros* que en la Provisión existían[83].

El virreinato de don Juan de Lanuza se prolongaría hasta el año 1535 y su transcendencia en la historia institucional aragonesa radica en la reafirmación de la autoridad real, causa de distintos conflictos legales que, como en el caso presente, tendrían en el «pleito del virrey extranjero»[84], que en síntesis no es otra cosa que la

[77] SOLANO COSTA, F., y ARMILLAS VICENTE, J. A., *Historia..., op. cit.,* 1976, pág. 141.
[78] ARGENSOLA, B. L., *Anales de..., op. cit.,* 1630.
[79] A.D.Z., Ms.113 Actos comunes, f.32.
[80] *Ibídem*, f.23.
[81] *Ibídem*, f.35
[82] *Ibídem*, f.73
[83] *Ibídem*, f.33.
[84] GONZÁLEZ ANTÓN, L., «La Monarquía y el Reino de Aragón...», *op. cit.*, 1986.

dialéctica entre el poder absoluto de la Corona y la resistencia foral del pactismo, su expresión más significativa. Al empezar el siglo XVI «la distinta concepción de poder que sustentaban el soberano y sus súbditos dio lugar —como escriben los profesores Colás Latorre y Salas Ausens— a un conflicto secular entre Aragón y sus monarcas, hasta que Felipe I impuso sus reformas. El conflicto fue estrictamente político y en ningún momento se llevó más allá de los límites que marcaba la imposición de la autoridad real sobre los limitaciones de los Fueros»[85].

Aragón se mantendría al margen de los fenómenos revoltológicos que durante los primeros años veinte se produjeron en la Península. Si bien existieron débiles intentos de involucrar al Reino en el conflicto de las Comunidades de Castilla —sobre todo, desde Murcia—, los esfuerzos fueron vanos, sin que se pueda constatar, hasta el momento, ningún tipo de intervención en una lucha, cuya acción, por lo demás, se había mantenido alejada de las fronteras del Reino[86]. Por otra parte, hay indicios de las gestiones que la Diputación llevó a cabo para apagar los chispazos producidos en la extremadura turolense, en relación con el movimiento agermanado que durante esas fechas se encontraba vivo en tierras levantinas. Circunstancia que llevaba a aquellos lugares al diputado Guillén de Sos y Castro, vizconde de Ebol, con instrucciones precisas, fechadas el 2 de agosto de 1521, con el fin de neutralizarlos[87].

Mayor preocupación suscitaría en los aragoneses el peligro instalado en las fronteras del Reino, pues al calor de la guerra abierta en 1521 entre Francisco I y el Emperador, en torno al estratégico ducado de Milán, se llevaba el conflicto a Navarra, que era invadida por el infante Albret, mientras las armas francesas presionaban sobre el Pirineo y sus extremidades. El Emperador solicitaba una contribución armada al Reino y la ciudad de Zaragoza, que movilizaban un contingente armado, mientras otras localidades de Aragón se prevenían y efectuaban preparativos para defender el Pirineo y las fronteras con Navarra[88].

El clima de optimismo suscitado por la firma del Tratado de Madrid, el 15 de enero de 1526, pronto se disiparía cuando Francisco I, incumpliendo los compromisos adquiridos, movía los hilos diplomáticos y, en la primavera del año 1526, en plena ofensiva turca por las riberas del Danubio, obtuvo del papa Clemente VII la convocatoria de la Liga Clementina —Liga Santa de Cognac—[89]. De nuevo, era la

---

[85] COLAS LATORRE, G., y SALAS AUSENS, J. A., *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza, Universidad, 1982.

[86] SOLANO, F., y ARMILLAS, J. A., *Historia de Zaragoza...*, *opo. cit.*, 1976.

[87] SAYAS RABANERA Y OTURBIA, F. D., *Anales de Aragón desde el año de MDXX del nacimiento de Nuestro Redentor hasta el de MDXXV*, 1666, págs. 284-287.

[88] *Ibídem*, págs. 226-227.

[89] Reunía, además del monarca francés, a Enrique VIII, quien en esta ocasión había cambiado alianzas, Venecia, Florencia y otras repúblicas italianas. Desencadenada la ofensiva del Emperador contra Clemente VII (El Saco de Roma se produce el 5 de mayo de 1527), sin embargo, la escasez de

guerra. Las Cortes aragonesas de 1528, convocadas por los reyes doña Juana y don Carlos el 27 de marzo, se inauguraban como generales de los tres reinos en la villa de Monzón el 1 de junio, presididas por el Diarca, y se prorrogaban el 23 de julio siguiente, como particulares de Aragón en la ciudad de Zaragoza[90]. Venían, una vez más, determinadas por el signo de la urgencia provocada por la situación internacional[91]. Fueron las más concurridas del siglo XVI[92], si bien menudearon los incidentes[93]. En la *Proposición* leída por el Protonotario latía la preocupación de Carlos por recuperar el afecto de sus súbditos. Y es que, ciertamente, en el interior de los reinos hispánicos quedaban muchas heridas por restañar.

Entre los procuradores aragoneses, sobre las reticencias que se habían producido en años anteriores, flotaba en el ambiente el recelo motivado por las aún recientes imágenes de las Cortes castellanas de Santiago-La Coruña, celebradas durante las primeras semanas de la primavera del año 1520, así como la reacción popular contra los procuradores que, presionados por los agentes del poder real, habían desairado la voluntad de sus representados. No es de extrañar, pues, que el Capítulo y Consejo de la ciudad de Zaragoza sentara doctrina de que sus síndicos no pudieran aceptar ni fuero ni acto de Corte que pudiera vulnerar los privilegios, estatutos y ordinaciones de la Ciudad, por lo que les advertía, ante cualquier solicitud económica de la Corona, que su actitud debía ser clara y terminante: *Si en la corte se demandara servicio con imposición de sisas, que no passen a ello sin consulta de los jurados capitol, y consejo, y hazer en ello solo lo que les será respondido*[94]. En las «Instrucciones..» que les fueron entregadas puede extraerse un complejo sistema de garantías para que cualquier acuerdo adoptado no lesionase los privilegios concedidos a la ciudad de Zaragoza[95]. Los síndicos que representaban a las universidades del Reino, también, se encontraban estrechamente atados al espíritu y a la letra de las instrucciones recibidas de sus respectivos órganos colectivos, garantes de los intere-

---

los nervios de la guerra —término utilizado por Carlos V para definir a las finanzas— llevaba de *facto* a una tregua, que habría de prolongarse hasta 1528, año en el que el rey francés invadía el Milanesado y atacaba Nápoles. Sólo después, los caudales indianos, la alianza del almirante Andrea Doria, antes en el bando francés, y la reconciación entre el Emerador y el Papa modificarían la situación y llevaban a la firma del tratado en la ciudad de Cambray, conocido como «de las damas», el 3 de agosto del año 1529.

[90] SAVALL Y DRONDA, P., y PENEN y DEBESA, F., *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1866, pág. 87.

[91] DORMER, D. J., *Anales de Aragón desde el año MDXXV del nacimiento de N. Redentor hasta MDXL...»* Zaragoza, 1697, págs. 353 y 355.

[92] BLANCO LALINDE, L., *La actuación parlamentaria de Aragón en el siglo XVI. Estructura y funcionamiento de las cortes aragonesas*, Zaragoza Cortes de Aragón, 1996.

[93] BLANCAS, J., *Sumario y resumario de las...*, *op. cit.*, pág. 281.

[94] A. M. Z., Ms. 21 Libro de Actos Comunes, 1528, f. 80v.

[95] A. D. Z., Ms. 128, Registro de Cortes de 1528, f. 194v-197v. *Procuración presentada por la Ciudad de Zaragoza para la asistencia de sus síndicos a las Cortes convocadas por el Rey para el 1 de junio de 1528 en la villa de Monzón.* Zaragoza, 25 de mayo de 1528.

ses de sus propias oligarquías urbanas, dependencia que lastraba las deliberaciones de Cortes[96].

El 9 de julio, habiéndose aprobado el servicio demandado por el Rey, concretado en 200.000 Libras jaquesas —150.000 a percibir mediante la distribución de sisas y las 50.000 restantes cargadas a censo sobre el *General*—, concluían las Cortes generales[97], siendo prorrogadas las particulares, reuniéndose las privativas de Aragón en la ciudad de Zaragoza[98]. Los resultados de estas Cortes —en opinión de los profesores G. Colás y J. A. Salas—, son de complicada valoración. Carlos V atendió las quejas presentadas, si bien, en ningún momento se comprometió a corregir los abusos, acomodando sus desiciones a los fueros[99]; mientras tanto, conseguía reestructurar la Real Audiencia mediante la creación de un consejo de cuatro letrados, cuyo dictamen era preciso para pronunciar las causas, tanto civiles como criminales[100]. Por otra parte, con la voluntad expresada en la «Procuración..» de la ciudad de Zaragoza a sus síndicos, en un acto en el que la representación ciudadana había sido nutrida, se pondría de manifiesto la preeminencia de sus intereses sobre los del resto de las universidades del Reino[101].

---

[96] La prioridad de los intereses de cada brazo GONZÁLEZ ANTÓN, L., *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Institución «Fernando el Católico» y Siglo XXI, 1989, pág. 98, venía garantizada por el fuero «nemine discrepante», por lo que —teóricamente, al menos— se necesitaba unanimidad de brazos y en cada brazo para adoptar decisiones que atasen a todos, aun cuando su aplicación estruviera en función de las circunstancias. Procedimiento lento que ponía a prueba la paciencia del monarca quien, frecuentemente, se veía obligado a abandnar las sesiones sin conocer su resultado, cuando la convocatoria había venido determinada por la urgencia del servicio solicitado (MARTEL, G., *Forma de celebrar Cortes..., op. cit.*, 1984). Señala González Antón que «la duración media de un parlamento inglés —en el siglo XV— no solía superar las tres semanas; y que en la mayor parte de los estados de Occidente, apenas duraban unos días» GONZÁLEZ ANTÓN, L., *Las Cortes de Aragón*. Col. Aragón, Zaragoza, ed. Librería general, 1978, pág. 148. Comparación ésta que en nada beneficia a las Cortes aragonesas, cuyo lento desarrollo explica el frecuente absentismo que padecieron y las numerosas declaraciones de contumacia, que carecieron de eficacia salvo en casos muy determinados.

[97] Las Cortes catalanas del año 1528, cuyos fueros continúan con la labor ya iniciada en las Cortes de 1510 y 1519, reflejan —según R. García Cárcel— el contexto liberal en el que las mismas se desarrollaron. En ellas se volvería a contribuir con una cantidad similar a la votada en las Cortes anteriores, si bien se desconoce el producto real que representó para la Corona GARCÍA CÁRCEL, R., «Las Cortes..., *op. cit.*, 1989, pág. 686. Mientras que en las Cortes valencianas, precedidas —por fin— por el juramento del príncipe Carlos el 16 de mayo de 1528 en la ciudad de Valencia, muy poco antes de que diesen comienzo las Cortes generales de Monzón SALVADOR ESTEBAN, E., «Las Cortes de Valencia», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, Actas de la Segunda etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León, Valladolid, 1989, pág. 779 se ofrecía un servicio de 110.000 libras.

[98] BLANCAS, J., *Sumario y resumario..., op. cit.*, f. 284v.

[99] COLAS LATORRE, G., y SALAS AUSENS, J. A., *Aragón..., op. cit.*, 1982, pág. 536.

[100] REDONDO VEINTEMILLAS, G., y SARASA, SÁNCHEZ, E., Introducción a la obra: *Forma de celebrar..., op. cit.*, 1984, pág. 35

[101] ARMILLAS VICENTE, J. A., y SOLANO CAMÓN, E.: «Actitud del capítulo y consejo de la ciudad de Zaragoza ante las Cortes de Monzón (1528)», en *Aragón en la Edad Media* X-XI, Zaragoza 1993, págs. 39-50.

En estas Cortes, también se pondría de manifiesto el recrudecimiento de conflictividad jurisdiccional, como consecuencia del nuevo papel geopolítico que al territorio aragonés le tocaba representar en el ámbito de la nueva Monarquía austracista. En el año 1367 el monarca aragonés Pedro IV había establecido en Cortes celebradas en Zaragoza el fuero «Quod dominux rex nos possit facere Locuntenentem ipsius in Aragonia, nisi in certis casibus»[102]. Buscaba determinar el ámbito de competencias entre el Rey y el Reino en el ejercicio y aplicación de la justicia, tratando de reducir la indefinición existente hasta el momento, haciendo compatible el desarrollo de la legitimidad foral de Aragón en unos momentos en los que la monarquía aragonesa perseguía afianzar el ejercicio de la autoridad real. Sin embargo, la ambigüedad en la interpretación del acuerdo, quizás conscientemente formulada, pronto quedaría convertida en motivo de discrepancia jurídica y elemento de tensión entre el desempeño de las funciones de los representantes de la autoridad real y los intereses de unos regnícolas, celosos de su ordenamiento foral y quejosos de aquellas acciones y juicios que, amparados en dicho acuerdo, eran interpretados como contrafuero.

Con la unidad dinástica, las guerras con Francia y el establecimiento de la Casa de Austria en el trono de las Españas convertirían al Pirineo en lugar preferente, aunque no exclusivo, de las desavenencias producidas por el uso de tal jurisdicción, que afectaba al intercambio comercial existente, capítulo más que representativo habida cuenta del papel que la recaudación producida en dichas transacciones desempeñaba en la capacidad hacendística de Aragón. Por todo ello, en estas Cortes de Zaragoza el rey Carlos establecía el fuero del «Capitán de Guerra». La intromisión en la jurisdicción de los jueces ordinarios, así como los perjuicios ocasionados a los propios regnícolas continuaba esgrimiéndose como causa fundamental; pero ahora, tratando de ofrecer una mayor claridad, sancionaba que «el dicho Capitán de guerra no se pueda entrometer, conocer, ni exercir jurisdicción, sino en tiempo y personas de la guerra, y cosas concernientes a la guerra tan solamente, y no en otras cosas, y casos, como ya por fuero está estatuydo»[103]. Sin embargo, el conflicto de jurisdicción —complicado por la propia naturaleza y origen del Virrey, y el pleito que ello suscitó[104]— persistiría al socaire del absolutismo monárquico, los conflictos imperiales en Europa y su repercusión en el Pirineo, provocando la intervención, tanto de la Real Audiencia como de la Corte del Justicia de Aragón[105].

---

[102] SAVALL Y DRONDA, P., y PENEN Y DEBESA, F., *Fueros..., op. cit.*, 1866, pág. 26.

[103] SAVALL Y DRONDA, P., y PENEN Y DEBESA, F., *Fueros..., op. cit.*, 1866, pág. 28.

[104] Se apunta la relación formulada por los aragoneses entre la jurisdicción del Capitán de Guerra y quien hiciera uso de ella, teniendo en cuenta que, en origen, ésta iba unida a la del Lugarteniente General y Virrey, y éste, hasta el fuero del Virrey Extranjero, promulgado en las Cortes de Tarazona del año 1592, requería foralmente la naturaleza aragonesa, posteriormente, de igual modo, solicitada pr los aragoneses.

[105] SOLANO CAMÓN, E.: *Significado histórico de la participación de Aragón en las campañas militares de Fernando el Católico: un estado de la cuestión*, en *Fernando II de Aragón. El Rey Católico*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1996.

Final.— Al llegar a 1530, año de la Coronación Imperial de Bolonia, las perspectivas históricas del reino de Aragón habían variado de forma sustancial. El intenso proceso de transformación política que había caracterizado las relaciones entre los aragoneses y la Corona en apenas cincuenta años durante el que las Cortes del Reino —estables en su propia mecánica y función institucional— tendrían un papel determinante, si bien no exclusivo, marcaría en adelante el juego dialéctico entre la definición foral de Aragón y el afianzamiento del poder absoluto de una Monarquía que, con el cambio dinástico experimentado, había alterado sus propios objetivos políticos y alejado de los del reino aragonés.